

DECRETO N° 0007/22

Sauce Viejo, 03 de Enero de 2022.

VISTO: Las Ordenanzas N° 0001/21 y 0002/21 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo con fecha 23 de Diciembre de 2021 mediante las cuales se crean, por la primera de ellas, las diversas Secretarías con que contará el D.E.M. y la Fiscalía Municipal y se determinan sus atribuciones funcionales y, la segunda de aquéllas, que fija las dietas del Intendente, Secretarios, Sub-Secretarios, Directores Ejecutivos, Coordinadores "A", Coordinadores "B" y Coordinadores "C" del D.E.M., del/de la Fiscal Municipal, de los Concejales del H.C.M. de la ciudad de Sauce Viejo y de su Secretario Parlamentario y Administrativo, Prosecretario, Asistente Técnico del Presidente, Asesores del Concejal y Secretarios de Bloque:

CONSIDERANDO: El dictamen cursado por la Subsecretaría de Despacho, Legal y Técnica del D.E.M que aconseja promulgar la Ordenanza N° 0001/21 pero sin embargo observa la Ordenanza N° 0002/21_ya que la misma, apartándose del proyecto enviado por el D.E.M., decidió fijar dietas para el cargo de "Pro Secretario", "Asistente Técnico del Presidente", "Asesores del Concejal" y "Secretario de Bloque".

Entendiendo, al igual que el dictamen citado, que más allá que dichas funciones, teniendo en cuenta la envergadura del presente H.C.M. se consideran innecesarias, son materialmente imposible de sostener presupuestariamente acorde al déficit económico-financiero en que se encuentra esta municipalidad a consecuencia del resultado de la gestión anterior.

Es por ello que, en virtud de las atribuciones conferidas al señor Intendente Municipal por Ley Provincial N° 2756 (Ley Orgánica Municipal) y sus modificatorias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlguese las Ordenanzas N° 0001/21 y 0002/21 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo el día 23 de Diciembre de 2021.

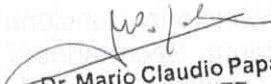


Artículo 2°: Vetar, con relación a la Ordenanza N° 0002/21 supra referida, la parte pertinente del artículo 2 que fija dietas para el cargo de "Pro Secretario", "Asistente Técnico del Presidente", "Asesores del Concejal" y "Secretario de Bloque".

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al registro de Ordenanzas, publíquese y archívese.




Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Saucá Viejo